



## ACUERDO COLECTIVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA Y SINTRASEMA SUBDIRECTIVA AMALFI 2022 - 2023

### 1) Lugar y fecha:

Amalfi Antioquia, marzo 30 de 2022.

Siendo las 10:00 A.M. de la fecha indicada, se procede a elevar a “Acuerdo Colectivo”, el resultado de la negociación del Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia “SINTRASEMA Subdirectiva Amalfi”, al Municipio de Amalfi Antioquia.

### 2) Las partes y sus representantes:

Las partes en la negociación y en el presente Acuerdo Colectivo, son: de un lado, el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia “SINTRASEMA Subdirectiva Amalfi”; y de otro lado, el Municipio de Amalfi Antioquia.

El sindicato durante la primera etapa de la negociación y para efectos del Acuerdo Colectivo, contó con los siguientes representantes o negociadores:

Sra. SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CASTRO, Negociadora.  
Sr. ALJIRO DE JESUS ATEHORTUA ARANGO, Negociador.  
Sr. DANIEL ELIAS VASQUEZ OCHOA, Negociador.  
Sr. JOHN MARIO LOPERA LOPERA, Negociador.  
Sr. MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR, Asesor.

Por su parte, el Municipio de Amalfi Antioquia, para la primera etapa de la negociación y para el Acuerdo Colectivo, tuvo los siguientes representantes o negociadores:

Dra. JAQUELINE LOPEZ MONTAÑO, Secretaria de Gobierno.  
Dr. JIMMY HARLEY VANEGAS USUGA, Secretario General.  
Dr. JOHAN FELIPE BETANCUR MORA, Secretario de Hacienda y Tesorería.  
Dr. TULIO ARMANDO RODRIGUEZ ROSERO, Asesor Jurídico.

### 3) El texto de lo acordado:

La Administración Municipal de Amalfi Antioquia y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia “SINTRASEMA Subdirectiva Amalfi”, establecen el presente Acuerdo Colectivo, fruto de la negociación basada en el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 411 de 1997, los Convenios de OIT, 151 y 154,

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co) [www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)





los artículos 39, 53, 55 y 56 de la Constitución Política Nacional, en los siguientes términos:

## CAPÍTULO I

### GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN

#### ARTÍCULO 1°. GARANTIAS DE NEGOCIACIÓN

La Administración Municipal de Amalfi concederá permisos sindicales remunerados durante los días de reunión que dure la discusión de las solicitudes a los negociadores designados por SINTRSEMA.

Además, para negociar las presentes solicitudes reconocerá la totalidad de los gastos de logística de cada sesión. En caso de que alguno de los negociadores se encuentre disfrutando de su periodo de vacacione, estas se les correrán por el tiempo que dure la negociación.

La Administración municipal no tomará ninguna medida en desfavor contra quienes hubieren participado en el diálogo y la negociación del acuerdo colectivo o contra quienes lo hubieren asesorado.

#### ARTÍCULO 2°. CONTINUIDAD Y DERECHOS DE PROGRESIVIDAD

Todos los derechos adquiridos mediante acuerdos colectivos anteriores reconocidos, que favorecen a los empleados afiliados a SINTRSEMA Sub directiva Amalfi, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento. Conforme a la circular externa N°.100-10-2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública el 11 de marzo de 2016.

## CAPITULO II

### FINALIDAD-CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

#### ARTÍCULO 3°. FINALIDAD

La filosofía y los valores que orientan las presentes solicitudes, estarán dirigidas a desarrollar el principio constitucional de participación, entendida ésta como la necesidad del diálogo y la negociación en el manejo de las condiciones de empleo con los empleados públicos de la Administración Municipal de Amalfi.

#### ARTÍCULO 4°. CAMPO DE APLICACIÓN

El Acuerdo Colectivo se aplicará a los empleados públicos sindicalizados de la Administración Municipal de Amalfi, conforme a la Constitución, los Convenios Internacionales 151 y 154 de la OIT ratificados por el Estado Colombiano las

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co) [www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)



Leyes 411 de 1997 y 524 de 1998, la Jurisprudencia, además de las normas preexistentes y atendiendo la competencia atribuida al ente territorial.

## ARTÍCULO 5°. VIGENCIA

El Acuerdo Colectivo resultante de la negociación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1) de enero del año 2022, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023. SINTRASEMA o la organización a la que se encuentren afiliados los empleados públicos de la Administración Municipal de Amalfi, conforme al Decreto 160 de febrero 5 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, tendrá plazo hasta el último día del primer bimestre del año 2024 para presentar nuevo pliego de solicitudes. Vencido este término sino lo hiciere se entenderá que SINTRASEMA no está interesado en un nuevo acuerdo laboral, por lo que seguirá vigente lo establecido en el último acuerdo firmado.

## CAPITULO III

### GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN Y PERMISOS SINDICALES

## ARTÍCULO 6°. GARANTÍAS SINDICALES

### 6.1 DERECHOS DE ASOCIACIÓN

La Administración Municipal no implementará medida alguna tendiente a impedir la asociación de los empleados públicos; en consecuencia, no obstruirá la afiliación a la organización sindical mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo y la obtención de beneficios, a la no afiliación; no despedirá, ni estigmatizará en el ejercicio de la actividad sindical, ni suspenderá, ni modificará las condiciones de trabajo de los empleados, ni impondrá sanciones económicas en razón de su actividad sindical o con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación; negociará las solicitudes presentadas en el marco de la Ley 411 de 1997.

### 6.2 FUERO SINDICAL

La Administración Municipal, acogerán las diferentes normas existentes en materia del fuero sindical y en tal sentido dará plena aplicabilidad a las mismas, en especial al artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 584 de 2000, el capítulo VIII, Artículo; 405 en concordancia con los artículos 406, 407 y 408 del Código Sustantivo del Trabajo, y el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965.

## ARTÍCULO 7°. PERMISOS SINDICALES

La Administración Municipal, concederá permiso sindical de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 2813 de 2000 y demás normas vigentes, atendiendo a los postulados de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co) [www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)





Municipio de Amalfi



La solicitud del permiso por parte del representante legal, o el encargado deberá, ser presentando con una anterioridad de tres días hábiles, la cual debe sustentar las razones, la época y la justificación para dar el permiso. Los permisos sindicales pueden negarse o limitarse solo cuando se afecte el funcionamiento de la Administración; especificando las razones de la negativa, en el sentido de que dicha ausencia atente contra la prestación de un servicio público. De no ser presentada la solicitud dentro del término establecido, no se tramitará.

La Administración una vez recibida la solicitud, tendrá dos días hábiles para pronunciarse, caso en el cual de no hacerse se entenderá otorgada.

Los permisos de que trata este artículo se conceden remunerados en los siguientes eventos:

### **7.1. JUNTA DIRECTIVA CENTRAL**

La Administración Municipal de Amalfi, concederá permiso remunerado a un empleado que sea miembro de la Junta Directiva (SINTRASEMA CENTRAL), con sede en Caldas, Antioquia, de hasta un día y medio para asistir a dichas reuniones de Junta Directiva. Así mismo, cuando haya citación para asambleas extraordinarias en SINTRASEMA CENTRAL Caldas, Antioquia.

### **7.2 PARA EDUCACIÓN SINDICAL**

La Administración Municipal de Amalfi, concederá permiso remunerado a un empleado socio del sindicato por un término de hasta un máximo de cinco días por una vez al año, para asistir a los diferentes eventos educativos programados por la Federación o Confederación a la cual está afiliado el sindicato o por el sindicato mismo.

### **7.3 PARA ASISTIR A CONGRESOS SINDICALES**

La Administración Municipal, concederá permiso remunerado a un socio del sindicato para asistir a Congresos una vez al año, así: De tres (3) días corridos cuando sea en el área metropolitana de Medellín y hasta seis (6) días corridos cuando sea fuera de dicha área y dependiendo del lugar del evento.

### **7.4 PARA REUNION DE JUNTA DIRETIVA**

La Administración Municipal, concederá permiso remunerado a los miembros de la Junta Directiva por un término de cuatro (4) horas mensuales para las reuniones de Junta Directiva del sindicato.

### **7.5 PARA GESTIONES SINDICALES**

La Administración Municipal, concederá permiso hasta a dos (2) de los miembros principales de la Junta Directiva del Sindicato, para relazar gestiones sindicales,

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co) [www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)





máximo de dos (2) días cuando sea necesario de acuerdo al lugar de la diligencia relacionada con su cargo.

## **ARTÍCULO 8°. PERMISOS PARA LAS ASAMBLEAS**

Cuando el sindicato convoque a Asamblea de socios ordinarias o extraordinarias, la Administración Municipal, concederá permisos sindicales remunerados para que éstos puedan cumplir con sus obligaciones estatutarias (Dos reuniones ordinarias por cada año y extraordinaria cuando la condición así lo amerite). El sindicato informará a la Dirección de la Administración, la fecha de realización de la Asamblea respectiva con una antelación de cinco (5) días hábiles antes del uso del permiso.

El permiso sindical se concede por un (1) día a la Junta Directiva y medio (1/2) día para los socios del sindicato. Los permisos de Asamblea se conceden para el día miércoles.

## **CAPITULO IV**

### **SUELdos-PRIMAS-FACTORES**

## **ARTÍCULO 9°. INCREMENTO DE SUELdos**

La Administración Municipal de Amalfi, incrementará los sueldos de sus empleados que se beneficien del Acuerdo Colectivo de la siguiente manera:

A partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, incrementará los sueldos de los Empleados que se beneficien del Acuerdo Colectivo, sobre los sueldos existentes al 31 de diciembre del año 2021, en un UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.74%), adicional al incremento que fije el gobierno nacional para los servidores públicos.

**Parágrafo:** las partes acuerdan que para el incremento salarial del segundo año de vigencia, es decir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023, iniciarán reuniones en la primera semana del mes de marzo del año 2023, para determinar el incremento salarial de dicha vigencia.

## **10°. FACTORES SALARIALES**

La Administración Municipal se compromete a no desmejorar por ningún motivo la remuneración en especial la de aquellos factores que constituyen salario, tales como la prima que habitual y periódicamente recibe el empleado como retribución por sus servicios y que este percibiendo o se le reconozca con posterioridad a este acuerdo laboral.

## **ARTICULO 11°. PRIMA DE SERVICIOS**

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co) [www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)





Municipio de Amalfi



La Administración Municipal liquidará la prima de servicios con base en quince (15) días. De acuerdo al Decreto 1042 de 1978, y por lo tanto lo pagará los primeros diez (10) días del mes de junio de cada año.

## CAPITULO V

### DE LAS REUNIONES Y CARGA LABORAL

#### ARTÍCULO 12°. REUNIONES ADMINISTRATIVAS

La Administración Municipal, solo programará las reuniones y actividades laborales en horario comprendido dentro de las 44 horas que semanalmente se hayan obligadas para las jornadas laborales de los empleados públicos. Toda actividad que se programe por fuera del horario o jornada laboral se compensará en tiempo dentro de los treinta (30) días siguientes al evento concertado previamente con el jefe inmediato. El tiempo acumulado será máximo de ocho horas.

## CAPITULO VI

### EDUCACIÓN-SALUD

#### ARTÍCULO 13°. ESTÍMULOS EDUCATIVOS

La Administración Municipal de Amalfi pagará periódicamente el valor de 75% de un salario mínimo legal mensual vigente cada semestre a los empleados afiliados a Sintrasema Subdirectiva Amalfi que se encuentren estudiando tecnologías, pregrados, especializaciones o posgrados en instituciones públicas o privadas, aprobadas por el ICFES o en el exterior. Este derecho se aplicará a partir del segundo semestre.

El promedio mínimo a conservar en cada semestre o anualidad subsiguiente para obtener el derecho al presente estímulo, será de 3.5.

**PARÁGRAFO 1:** Los beneficios del presente artículo se harán extensivos para un (1) hijo menor de 25 años de cada empleado sindicalizado que dependa económicamente de él y que no se haya emancipado, demostrando un promedio de 3.5 o su equivalente de acuerdo a la modalidad de calificación; en caso de que hijo, padre o madre se encuentren adelantando estudios simultáneamente sólo aplicará el beneficio para uno de ellos a elección del empleado.

Los costos de matrícula correrán por cuenta del empleado estudiante. Si los estudios a cursar se desarrollaren por fuera de la localidad y las circunstancias laborales permitiesen tal actividad sin perjudicar la atención de los quehaceres laborales, los costos de desplazamiento correrán por cuenta del empleado.

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co) [www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)





**PARÁGRAFO 2°:** En cuanto a posgrados la Administración Municipal concederá permiso remunerado al servidor público estudiante, con el fin de que realice estas sin dificultad.

**PARÁGRAFO 3°:** La entidad otorgará permisos de estudio hasta por seis (6) horas semanales al empleado, de ser un tiempo mayor se compromete el empleado a compensar las horas que excedan del tope referido.

**PARÁGRAFO 4°.** La entidad otorgará permisos de estudio por los días que el empleado estudiante necesite para realizar las prácticas propias de su carrera o estudios, previa certificación de la entidad educativa.

#### **ARTÍCULO 14°. PLAN DE CAPACITACIÓN**

La Administración Municipal se compromete en un plazo de dos meses a la firma del presente acuerdo a elaborar y entregar al sindicato Sintrasema Amalfi el plan de Capacitación. Igualmente, a dar inicio a su implementación. De lo contrario la organización sindical tomara las acciones pertinentes a que hubiere lugar por su incumplimiento reiterativo.

**PARÁGRAFO:** La Administración Municipal se compromete a implementar la inducción, reintroducción y capacitación para los funcionarios del Sindicato Sintrasema Subdirectiva Amalfi, de acuerdo con las funciones asignadas para el cargo y desempeñadas por éstos.

#### **ARTÍCULO 15°. ANTEOJOS**

La Administración Municipal de Amalfi pagará el valor equivalente a diecisiete (17) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), como subsidio para anteojos de los empleados. El pago se dará al empleado beneficiario con cargo al rubro presupuestal programa de bienestar social.

Este subsidio será reconocido al empleado sindicalizado una (1) vez al año en caso de ser requerido conforme a formulación del médico especialista.

### **CAPITULO VII**

#### **VIATICOS**

#### **ARTÍCULO 16°. VIÁTICOS SINDICALES**

Con la finalidad de enaltecer y facilitar la actividad sindical, la Administración Municipal de Amalfi contribuirá en tal cometido, pagando por concepto de viáticos al empleado beneficiario del Acuerdo Colectivo, cuando por razones de comisiones sindicales, tenga que desplazarse fuera de la jurisdicción del Municipio, un monto

*República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0*

*Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29*

*alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co www.amalfi-antioquia.gov.co*



Municipio de Amalfi



equivalente a dos (2) salarios diarios legales por día de permiso y hasta por quince (15) días en un año para la organización sindical. Agotado este valor en las respectivas comisiones sindicales, se entenderá agotado este recurso y sólo será posible utilizarlo nuevamente en la próxima vigencia fiscal.

El monto equivalente al porcentaje mencionado se destina a cubrir los viáticos correspondientes y estará disponible hasta el 30 de noviembre de cada anualidad. Vencido este término sin utilizarse la disponibilidad mencionada en los fines indicados, la Administración Municipal hará uso de dicho monto.

#### **ARTÍCULO 17°. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

La Administración Municipal se compromete a actualizar la escala de viáticos, conforme al tope establecido en el Decreto 231 de 2016, en un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Para los guardianes municipales, cuando realicen traslado de detenidos y superen las doce (12) horas en ocasión del mismo, se pagará como día pernoctado.

#### **ARTICULO 18°. GASTOS DE TRANSPORTE RURAL**

El Municipio de Amalfi reconocerá los gastos de transporte a los empleados sindicalizados de Sintrasema Subdirectiva Amalfi que tengan que desplazarse al área rural a cumplir sus funciones, previa presentación de la factura expedida por la empresa de transporte legalmente constituida y habilitada.

### **CAPITULO VIII**

#### **VARIOS**

#### **ARTICULO 19°. PRENDA DE REPRESENTACION Y CARNET**

La Administración Municipal suministrará a los empleados afiliados a Sintrasema Subdirectiva Amalfi, en los meses de abril y julio una (1) prenda tipo polo distintiva e institucional para los eventos cívicos y culturales y como prenda de representación de la administración municipal.

#### **ARTÍCULO 20°. VIVIENDA**

La Administración Municipal priorizará un total de diez (10) viviendas nuevas el proyecto de vivienda "Amalfi Campestre" para el beneficio de los empleados del Municipio, dando prioridad a cuatro empleados sindicalizados de Sintrasema Subdirectiva Amalfi que al momento de la firma del presente acuerdo no tienen vivienda.

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co)

[www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)





Municipio de Amalfi



Se compromete, además, a adelantar todo lo necesario a través de la oficina de Infraestructura del Municipio de Amalfi los mejoramientos de vivienda de los empleados sindicalizados de Sintrasema Subdirectiva Amalfi.

En cuanto a la legalización de la propiedad se hará el respectivo acompañamiento al empleado sindicalizado que presente esta necesidad.

**PARÁGRAFO:** para acceder a los beneficios mencionados en el presente artículo los empleados deberán cumplir los requisitos de ley.

#### **ARTÍCULO 21°. SEDE SINDICAL**

La Administración municipal se compromete a realizar arreglos y mejoras al inmueble de propiedad del municipio y entregado en comodato de uso al Sindicato Sintrasema Subdirectiva Amalfi; la organización sindical hará llegar a la oficina responsable el respectivo diagnóstico y presupuesto de las actividades por realizar.

#### **PARAGRAFO. CAMBIO DE SEDE SINDICAL**

Se compromete la Administración Municipal, a que en el momento que disponga de un espacio más amplio y de mejores condiciones a permutar este con el que en la actualidad tiene la organización sindical.

#### **ARTÍCULO 22°. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el evento que la Administración Municipal realizare una modernización Administrativa, lo hará con participación de dos representantes de la organización sindical, los cuales serán elegidos en reunión de junta directiva; de conformidad a lo establecido en la circular externa N°.100-09-2015, de la función pública.

#### **ARTÍCULO 23°. APORTE POR MUERTE DE FAMILIARES**

En caso del fallecimiento del cónyuge o compañero permanente o un familiar en primer grado de consanguinidad del empleado afiliado a Sintrasema Amalfi, la Administración le pagará la suma equivalente a quince (15) días del salario básico que devenga.

Una vez ocurrido el fallecimiento el empleado sindicalizado tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la ocurrencia del hecho para que realice la solicitud con la acreditación de las pruebas que demuestren el deceso y el parentesco, si no se hiciera dentro de este término perderá dicho beneficio.

#### **ARTÍCULO 24°. SEGURO DE VIDA**

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co)

[www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)





Municipio de Amalfi



La Administración municipal adquirirá un seguro de vida por un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para cada empleado sindicalizado.

## **ARTÍCULO 25°. PARA PARTICIPAR EN MARCHAS, PLANTONES y OTROS SIMILARES**

La Administración Municipal, concederá permiso remunerado a los miembros del sindicato para participar en marchas, plantones y otras actividades propias de la actividad sindical que hayan sido programadas o convocadas a través de los sindicatos a nivel nacional o departamental.

## **ARTÍCULO 26°. TABLERO INFORMATIVO.**

La Administración Municipal permitirá la instalación o fijación de un tablero informativo de un metro por sesenta centímetros (1,00 X 0,60) dentro de las instalaciones del edificio del palacio municipal para uso exclusivo de la organización sindical.

## **ARTÍCULO 27°. PERMISO PARA GRADUACIÓN:**

La Administración municipal cuando un empleado sindicalizado, su cónyuge o sus hijos cumplan con los requisitos para graduarse en carreras profesionales o especializaciones, le concederá al empleado dos (2) días hábiles de permiso remunerado para asistir a los grados cuando estos se realicen en el departamento de Antioquia, y de tres (3) días hábiles cuando los grados se realicen en una ciudad diferente al departamento de Antioquia.

**Parágrafo:** El beneficiario de este artículo utilizará los dos (2) días del permiso, el día del grado y el día antes o el siguiente al mismo cuando sea en el Departamento de Antioquia, cuando sea en Ciudad diferente al Departamento de Antioquia utilizará los tres (3) el día antes, el día del grado y el día siguiente al mismo, este permiso no es acumulable con lo otorgado por la Administración Municipal como salario emocional.

## **ARTÍCULO 28°. DISPOSICIONES VIGENTES**

Quedan vigentes todos los acuerdos y derechos adquiridos por los empleados afiliados a Sintrasema Subdirectiva Amalfi que no hayan sido modificados o sustituidos por el presente Acuerdo Laboral.

## **4) El ámbito de su aplicación, según lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto 160 de 2014, compilado Decreto 1072 de 2015:**

El presente Acuerdo Colectivo, tiene un ámbito de aplicación singular o de contenido particular, en tanto sólo es aplicable a los empleados públicos

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0

Calle Bolívar N° 20 – 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29

alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co www.amalfi-antioquia.gov.co





Municipio de Amalfi



vinculados al Municipio de Amalfi Antioquia y que se encuentren afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA Subdirectiva Amalfi".

### **5) El periodo de vigencia:**

Según se señaló en el artículo quinto (5º) de este documento, se pactó por las partes que la vigencia del Acuerdo Colectivo será a partir del 1º de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

### **6) La forma, medios y tiempos para la implementación del Acuerdo Colectivo:**

Los puntos objeto del acuerdo, se llevarán a Acto Administrativo, y se implementarán según los tiempos y términos pactados por las partes en la negociación; además, para esa finalidad, se conformará un comité bipartito entre ellas, para el seguimiento del cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, según se expresará en el siguiente numeral a fin de darle cumplimiento a todo el contenido del artículo 13 del Decreto 160 de 2014.

### **7) La integración y funcionamiento del Comité Bipartito para el seguimiento del cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo:**

Se conformará un Comité Bipartito entre las partes que negociaron el Acuerdo Colectivo, para el seguimiento del cumplimiento e implementación del mismo, el cual estará integrado por dos (02) representantes de cada una de ellas.

Las partes dan por concluida la negociación directa del pliego de solicitudes siendo las 10:00 de la mañana del día 30 de marzo del año 2022 y hacen claridad que una vez se haya firmado el acuerdo laboral, la Administración Municipal de Amalfi dispone de veinte (20) días hábiles para la expedición del acto administrativo que contemple y acoja el acuerdo laboral colectivo en cumplimiento del artículo 14 del decreto 160 de 2014, compilado Decreto 1072 de 2015:

Para constancia se firma en el Municipio de Amalfi – Antioquia, por quienes intervinieron en su aprobación a los 30 días del mes de marzo de 2022.

**Por la Administración Municipal de Amalfi**

JAQUELINE LOPEZ MONTAÑO  
Secretaria de Gobierno

JIMMY HARLEY VANEGAS USUGA  
Secretario General

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0  
Calle Bolívar N° 20 - 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29  
[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co) [www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)





JOHAN FELIPE BETANCUR MORA  
Secretario de Hacienda y Tesorería

TULIO ARMANDO RODRIGUEZ ROSERO  
Asesor Jurídico

**Por Sintrasema Subdirectiva Amalfi**

SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CASTRO  
Negociadora

DANIEL ELIAS VASQUEZ OCHOA  
Negociador

ALJIRO DE JESUS ATEHORTUA ARANGO  
Negociador

JOHN MARIO LOPERA LOPERA  
Negociador

MARCO ANTONIO PEREZ BETANCUR  
Asesor

República de Colombia Departamento de Antioquia Municipio de Amalfi NIT. 890.981.518 - 0  
Calle Bolívar N° 20 - 52 Código postal: 052840 PBX: (57) 830 18 05 Fax: (57) 4 830 00 29  
[alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@amalfi-antioquia.gov.co) [www.amalfi-antioquia.gov.co](http://www.amalfi-antioquia.gov.co)

